

VENTA

19 14 77  
302 H. 65 a 97m

121 80 74

Escritura al  
Notario de  
Tarazona  
(Zaragoza)



Secretario de  
Colegio Notarial

Reduccion  
de 3-1-62

Escritura

# Escritura

de

Venta

en precio de 1.500 pesetas.

otorgada por

Don Camilo Abael Martinez

a favor de

Don Antonio Vera Escribano y esposa

En Barcelona a 30 de Mayo - 1896.

ANTE EL NOTARIO

D. ANTONIO SALVIA Y PEYRO



Hablar con el Presidente de la  
 Asesoría  
 Número treinta y cuatro.

Rosario Corclina Indrejo =  
 En la Ciudad de Barcelona a

diez de Mayo de mil ochocientos noventa y seis

Ante mí Don Antonio Salvia Peyró, Notario del Ilus-  
 tre Colegio de Aragón vecino de dicha Ciudad y tes-  
 tigo instrumental que se nombraron.

Comparecen.

De una parte, como vendedor, Don Camilo Olibad  
 Martin, de cuarenta y seis años de edad, casado, far-  
 maciéntico, y vecino de esta Ciudad.

De otra parte, como comprador, Don Antonio Viver  
Escrivano, mayor de edad, labrador casado con Doña Tomasa  
 Vera Alonso vecino de Peraton.

Exhiben y recogen sus cédulas personales, marcadas con  
 los números cincuenta y uno, expedidas, la  
 del primero en esta Ciudad en veintidos de septiembre  
 del año anterior por el encargado E. Maura; y la  
 del último en Peraton a veinticinco de In-  
 dio también del año próximo pasado o por un Al-

Doy fe de conocer a los señores comparecientes que  
por un acuerdo tienen la libre disposición de sus  
bienes y se hallan en el pleno goce de los derechos ci-  
viles, sin que nada en contrario me conste; y teniendo,  
a mi juicio, la capacidad legal necesaria para el otor-  
gamiento de esta escritura, libre y espontáneamente  
el primero

Dice.

Que es dueño de la finca siguiente:

Un terreno de pasto en término de la villa de Agreda  
titulado Granoucoayo de cabida de cuatrocien-  
tas setenta fanegas de marco nacional ó sea trece-  
tas dos hectáreas sesenta y cinco áreas y noventa y siete  
centísimas; un terreno de tercera calidad y la mayor  
parte pedregoso; lindas al Norte y este con la ungua de  
Aragón, al Sur con el paro cabatín que hay entre este  
terreno y la cubera de la Cueva y al Oeste con el te-  
rreno llamado Putanegrilla.

Lo fue adjudicada en la partición de los bienes de la heren-  
cia de un señor padre Don Félix Alard y Mayor y se  
inscribió en el Registro de la propiedad de Agreda  
en el tomo cinco treinta y uno, libro trece de la mu-  
nicipalidad, folio cinco cincuenta y dos vuelto, finca



(416 Ha  
5 Ha)

Norte. Termino  
de Amazona  
Este Termino  
de Amazona  
y Ancon  
en lote 3 y  
de Vildelapi  
delas  
de terreno  
de Agreda.

primera causa es la brevedad de los plazos para la  
venta.

Del cabudado titulo no resulta de las pocas gra-  
das con cargo en los tunc segun aparecen el inte-  
resado.

Que tunc convenida en venta con el otro comprador  
y llavados a efecto un convenio formalizado la presente  
por las siguientes.

### Estipulaciones.

Primera. Don Camilo Ochoa Martinez, vende desde ahora  
para siempre a favor de Don Antonio Tera Berr-  
bano y su nombrada y para la descrita finca,  
con todas las entradas, salidas, usos, rigos, servidumbres  
y demás derechos que legítimamente tenga sin limita-  
cion alguna.

Segunda. El precio de esta venta es el de mil quinien-  
tos pesos que el vendedor confiesa haber recibido de los  
compradores a cuyo favor libra por ellos la época mo-  
neda que a su seguridad conducirá.

Tercera. Todos los gastos de esta escritura serán de cuenta y  
cargo de los compradores.

En su virtud el vendedor se aparta de cuenta de re-  
sponsabilidad sobre la finca vendida y los transfiere ínte-  
gras a favor de los compradores para que dispongan

de ella como de cosa propia, y quisiere las nivas la presente  
de título de posesión que podrán desde luego tomar  
por sí, quedando obligado el vendedor a evicción y  
su aumento con arreglo a las Leyes.

El comprador en su propio nombre y en el de su esposa  
manifiesta que acepta la anterior venta.

Fyó el Notario cumpliendo los deberes que me impone  
la vigente legislación, hago a los otorgantes las siguientes

### Advertencias.

Primera. Que en favor del Estado, de la provincia y del  
Municipio, queda reservada la hipoteca legal en  
virtud de la cual tiene preferencia sobre cualquier  
otro acreedor para el cobro de la última anualidad del  
de los impuestos repartidos y no satisfechos que gra-  
ven sobre la descrita finca.

Segunda. Que en el término de treinta días contados  
desde el de mañana, deberá presentar el comprador  
la primera copia de esta escritura en la Oficina de  
liquidación de este partido, para el pago del impor-  
tante de los derechos reales y transmisión de bienes, bajo  
la multa del diez por ciento sobre la cuota liquida-  
ria si no se presentare en dicho término, con una la in-  
teresa de demora a razón de un por ciento anual.  
Tercera. Que vincula el anterior requisito, una



N.º 483219

conveniente se inscriba en el Registro de la Propiedad del partido de Ayuda, sin cuya circunstancia no podrá gozarse ni perpetuarse a tercera persona alguna en los Tribunales, Congresos y Oficinas del Estado, si no presentaren título, por objeto hacer efectivo en pago de terreno los derechos de la misma resultantes, según en los dos casos de excepción que establece el artículo tercero de la Ley Hipotecaria.

Así lo otorgan sin ser testigos Don Juan Castellanos y Sola y Melitón Marián Hernández, vecinos de esta Ciudad quienes aseguran no tener excepción para ello.

Advertidos todos por mí del derecho que la Ley les concede para leer por sí este instrumento, de él usar o no, y por mi acuerdo se procedió a la lectura íntegra del mismo en alto voz, y en su contenido se ratifican los otorgantes y firman con los testigos.

De todo lo cual y de lo demás contenido en este instrumento público, yo el Notario doy fe. Conmto. D.º H.º Antonio Vera = J.º Castellanos = Melitón Marián = Raymundo = J.º Antonio Salvia = P.º Est. mi. tribica

200 precedentes es primera copia literal de la  
misma matriz número treinta y cuatro obrante en un protocolo cobrado  
de instrumento público, al margen de la cual queda anotada esta n  
ra que libro para el comprador en un pliego de clase amoladora núm  
ro cinco ochenta y tres mil ochocientos nueve y este de décima tercera  
en Barazona al siguiente día de notoriamiento.



L<sup>do</sup> Antonio Salvia Negro  
Montes de pascuas setenta y cinco centimos

Legalización. El Subscrito Notario del Ilustre  
Colegio de Aragón en el distrito de Barazona con residen-  
cia en esta Ciudad, único para legalizar en el Distrito por  
hallarse vacante la Notaría de la villa de Vera, legalizó el

según firmas y rubrica que anteceden del Notario  
Don Antonio Salas Riquelme Bararona a veinticuatro  
de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

Vº Bº

El Juez de primera instancia

Felipe Laraba

Lic. Pedro Sed.

Don. Soc. n.º 15 del Abancil



Número 322.

Presentado este documento para en liquidación ha  
satisfecho Don Antonio Pera y Escribano con sujeción  
al n.º 41 de la Tarifa, la cantidad de cuarenta y cinco pe-  
setas por el 3 p.º sobre mil quinientas pesetas valor  
de la venta que expresa este documento, según la carta  
de pago n.º 470 de este día. Bararona veinticuatro  
de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.



Hoy. 1 p.º. H. n.º 1.º 2.º 3.º

Escrito el precedente documento en el tomo ciento  
treinta y cinco libro trece de esta villa, folio ciento  
cincuenta y tres sin numero mil cuatrocientos  
setenta y dos, en veintinueve de Agosto de veinte y  
nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y seis



Juan Roca

En fecho de diez y seis de mayo de mil ochocientos  
noventa y seis en la villa de Caracás.